Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Doga Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

#### JUZGADO NUM. 1 Núm. 1.726

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 518/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Federico Antonio González Carvalho contra la empresa Construcciones Arangusa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Federico Antonio González Carvalho contra la empresa Construcciones Arangusa, S.L., absolviendo a la citada demandada de las pretensiones deducidas frente a ella en el escrito de demanda.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Arangusa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

# JUZGADO NUM. 1 Núm. 1.727

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 933/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge David Gutiérrez Reyes, contra la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decido: Estimar en parte la solicitud de aclaración interesada por la letrada doña Lucía Izquierdo García, en representación de Jorge David Gutiérrez Reyes y rectificar la sentencia número 537, dictada en fecha 17 de diciembre pasado en estos autos, en el sentido de: 1.º Tener por no puesta, en el antecedente de hecho segundo de la misma, la referencia a la suspensión del acto del juicio señalado. 2.º En el hecho probado primero, se corrige la antigüedad del demandante, que se fija en 19 de mayo de 2008, y no en 15 de mayo de 2008 que por error se indica en tal hecho. 3.º En cuanto al fundamento de derecho segundo de la sentencia, penúltimo párrafo, se tiene por no puesta la mención "la comunicación de la demandada entregada el 1 de febrero pasado y efectos de la misma fecha", y en su lugar se incluye la siguiente "la comunicación de la demandada entregada el 3 de septiembre pasado y efectos de 31 de agosto pasado".

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del que corresponda frente a la resolución objeto de aclaración, cuyo plazo comenzará a computarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, dejando testimonio en autos, y poniendo en la sentencia objeto de aclaración una nota de referencia a este auto.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Ana Isabel Fauro Gracia, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Aragonesa de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

# JUZGADO NUM. 2

# Cédula de notificación

Núm. 1.728

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 427/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cosmin Gheorghe Vasile contra Félix Angulo Pérez, Refrigeraciones Angulo, S.L., Joaquín Hernández Sebas-

tián, Arafrío Climatizaciones, S.L., Andrea Hernández Ferruz, Laura Angulo Vázquez y Hercli, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 7 de enero de 2011. — Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes. Y a la demandada Arafrío Climatizaciones, S.L., en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Hernández Sebastián, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NUM. 2 Núm. 1.729

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Soledad Sancho Sahún contra la empresa Técnica y Empleo Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 1.130/2010.

Persona a la que se cita: Representante legal de Técnica y Empleo Aragón, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio y/o conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 14 de junio de 2011, a las 10:40 horas, para el acto de conciliación y/o juicio.

Prevenciones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación y procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiera la práctica de alguna diligencia por esta oficina judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 de la LPL y 188 de la LEC).

Zaragoza, a veintinueve de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

# JUZGADO NUM. 2

# Cédula de notificación

Núm. 1.730

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.018/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Marquesán Garay contra la empresa Adaix Bilbilis, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 27/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 1.018/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 2011. —Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre tutela de derechos fun-

damentales entre partes: de una y como demandante, María Carmen Marquesán Garay, que comparece asistida del letrado don Diego Pascual Beltrán, y de otra, como demandada, Adaix Bilbilis, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Carmen Marquesán Garay contra la empresa Adaix Bilbilis, S.L., debo declarar y declaro resuelta la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.717,50 euros y en concepto de salarios adeudados la cantidad de 2.313,86 euros, más el 10% anual respecto de esta última cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suvo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 49140000651018/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando v firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adaix Bilbilis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 1.731

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.225/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Belén Mainar Val, Marta Serrano Tomás y Sergio Melic Yagüe contra la empresa Word Club, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 1.225/2010.

Empresa a la que se cita: Word Club, S.A., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio y/o conciliación. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, número 17, planta  $3.^{\rm a}$ ).

Día y hora en que debe comparecer: 28 de junio de 2011, a las 10:45 horas, para el acto de juicio.

Prevenciones legales:

- 1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).
- 2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y procurador o gradudado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.
- 3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

 $4.^{\rm a}~{
m Se}$  le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la

práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

- 5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- 6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Zaragoza a dieciocho de enero de dos mil once. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 1.732

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 636/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Socorro Perdomo Castro y Paola Andrea Raigosa García contra la empresa Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 29/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 636/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de enero de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, María del Socorro Perdomo Castro, comparece asistida de la letrada doña Virginia Muñoz Chueca, y Paola Andrea Raigosa García, que comparece representada por la mencionada letrada, según poder "apud acta" que consta en autos, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerní, y Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por María del Socorro Perdomo Castro, con NIE X-7.870.024-E, y Paola Andrea Raigosa García, con NIE X-7.598.724-F, contra la empresa Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquellas la cantidad de 455,71 euros a María del Socorro Perdomo Castro y 142,50 euros a Paola Andrea Raigosa García, incrementadas con el 10% anual. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Limpiezas Colpatria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Pilar Zapata Camacho.

# JUZGADO NUM. 3

# Cédula de notificación

Núm. 1.733

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.237/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Benhamida Bechrair contra la empresa Gonzasia, S.C., y Delfín González Lorenzo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Ahmed Benmhamida Bechrair contra la empresa Gonzasia, S.C., y su socio Delfín González Lorenzo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Ahmed Benmhamida Bechrair la cantidad de 3.367,99 euros, incrementada con el 10% en concepto de mora

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito,